



Fondo Rotatorio
de la
Policía

**ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

No. 140-2-24

Página 1 de 11

En virtud del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con la oferta presentada, la verificación jurídica, técnica y económica realizada a la misma, y la recomendación emitida por los comités respectivos y la señora capitán Diana Mireya Sandoval Delgado Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos (e); y teniendo en cuenta que se satisfacen los requerimientos de la Entidad, establecidos en la Invitación Pública, en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, el Fondo Rotatorio de la Policía, se permite manifestar que Acepta su Oferta en los términos y condiciones de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con las normas del Derecho Civil, Comercial y demás normas adicionales y reglamentarias aplicables, que correspondan a su esencia y naturaleza, bajo las siguientes estipulaciones contractuales:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	GRUPO TALENTO HUMANO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA										
PROCESO DE SELECCIÓN DE	MÍNIMA CUANTÍA MC-026-2024										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	HABITUDES SAS										
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.300.363-4										
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO SILVA PERALTA										
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.554.833 de Bogotá										
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Cra. 69 No 47-50 Torre 6 Ap. 503										
TELÉFONO DEL CONTRATISTA	310 438 4270										
CORREO ELECTRÓNICO	rodrigo.Silva@habitudes.co										
CUENTA BANCARIA:	BANCOLOMBIA – cuenta de ahorro No. 18000047623										
OBJETO	“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA”.										
VALOR TOTAL	<p>El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 6.545.000,00), moneda legal colombiana, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones (según aplique), y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato, distribuido así:</p> <table><tr><th>Ítem</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Cantidad</th><th>VALOR ADJUDICADO</th></tr><tr><td>1</td><td>PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</td><td>1</td><td>6.545.000,00</td></tr></table>			Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR ADJUDICADO	1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	1	6.545.000,00
Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR ADJUDICADO								
1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	1	6.545.000,00								

7

Nota 1: la presente aceptación de oferta que adelanta la entidad es en pesos colombianos, por consiguiente, los servicios que requiere deberán contener todos los costos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en las instalaciones del contratista, quien podrá además optar con alianzas comerciales, contrato y/o convenio para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta

VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Será igual al plazo de la ejecución y seis (6) meses más.

PLAZO PARA LIQUIDACIÓN

Será de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica).

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor contrato en pesos colombianos, una vez sean recibidos los servicios por parte del Supervisor del Contrato del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, los cuales serán cancelados de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja - PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las Notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 del SISTEMA INTEGRADO

DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa No. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de igual manera el contratista deberá cumplir con los demás requisitos determinados para pago por la entidad.

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas.
- Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato.
- Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.
- Certificación bancaria para el pago.
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; No. contrato; facturacion@forpo.gov.co; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo trámite.
- El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, será responsabilidad directa del contratista tener actualizado la información, con el fin de evitar devolución de los tramites de pago.

Notas:

1. Los pagos que el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el grupo de convenios y contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente proceso.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el negocio jurídico, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de igual forma, la factura y los informes de supervisión, a través del módulo de plan de pagos que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, en el caso que aplique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**OBLIGACIONES GENERALES**

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la aceptación de la oferta que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral la aceptación de oferta
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes y/o servicios objeto contractual dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago la aceptación de oferta.
9. Mantener informado al supervisor de la aceptación de oferta sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el tema objeto la aceptación de oferta, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del de la aceptación de oferta.
12. Ejecutar el objeto de la aceptación de la oferta presente de la aceptación de oferta, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución de . En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado

laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos de la presente aceptación de oferta.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la aceptación de la oferta, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración de la aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
22. Las demás que surjan de la naturaleza de la aceptación de la oferta y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. El oferente debe proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. El oferente debe prestar el servicio de la valuación actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos.
3. El oferente debe informar por escrito al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución por mutuo acuerdo.
4. El oferente deberá entregar junto con la oferta certificación firmada por el representante legal en el cual indique que realizará el servicio acorde al objeto del proceso para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
5. El oferente debe elaborar informe en el cual se evidencia los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2024. Dicho informe deberá ser remitido de forma física a la Entidad en la Carrera 66ª Nro. 43-18, Barrio Salitre el Greco de la Ciudad de Bogotá D.C., y por medio magnético al correo jefatura.tahum@forpo.gov.co
6. El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual indique el estado de cumplimiento de este, acompañada certificación expedida por la ARL a la cual se encuentra afiliado donde se verifique el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la evaluación de estándares mínimos.

CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento



a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar junto con la oferta, una certificación suscrita por el representante legal y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 y anexar evaluación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales.
2. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desarrollo de las actividades objeto de la aceptación de la oferta.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

1. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023).
2. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023).
3. Resolución 773 del 2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares, así como las licencias ambientales de las empresas encargadas de la disposición final.
3. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
4. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"
6. Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de la presente aceptación de la oferta el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor de la aceptación de oferta en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer el control de la ejecución de la aceptación de oferta por intermedio del supervisor.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibidos a satisfacción y viabilizado por el supervisor de la aceptación de oferta.
5. Dar respuesta oportuna a través del supervisor de la aceptación de oferta conforme a su competencia a las peticiones del contratista.
6. APROBAR oportunamente las garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la aceptación de oferta.
9. Rechazar el bien y/o servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Las inherentes a la naturaleza a la aceptación de oferta y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes al Fondo Rotatorio de la Policía.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. De igual manera certificó que no se encuentra en circunstancias o situación de conflicto de interés, de quien participa en la decisión de la aceptación de oferta.

SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la aceptación de oferta, así:

- A) MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

- B) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en

el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su término.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	Por el treinta por ciento (30%) del valor total de la aceptación de oferta.	Será igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) mes más, contados a partir de la aceptación del negocio jurídico y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. (numeral 4)	Por el cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de la oferta.	Será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad y correcto funcionamiento del servicio. (numeral 6)	Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la aceptación de oferta.	Será igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y un (1) años más, contados a partir de la aceptación del negocio jurídico y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en la aceptación de oferta.

Nota 2: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **entidad contratante** podrá declarar la caducidad de la aceptación de la oferta.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el negocio jurídico en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

Parágrafo 1: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, designará la supervisión de la aceptación de la oferta resultante de la futura aceptación de oferta, estará a cargo de la Coordinación Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, correo electrónico jefatura_tahum@forpo.gov.co; quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación de la aceptación de la oferta dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones.

Para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

Nota 1: el supervisor de la aceptación de la oferta verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de dar inicio a la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: el supervisor de la aceptación de la oferta deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente.

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES

CDP N° 32424 DE FECHA 2024-11-19			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor Presupuestado	Valor Adjudicado
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$8.445.000,00	6.545.000,00
OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA			

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: la presente aceptación de oferta se entenderá perfeccionada con la firma, conforme al numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social a la presente aceptación de oferta, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional.

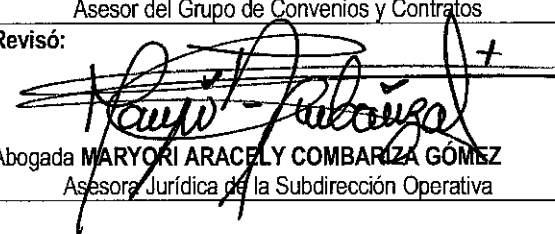
Publíquese esta en el Portal Único de Contratación página web www.colombiacompra.gov.co

FECHA DE FIRMA Y PUBLICACIÓN

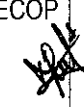
La presente aceptación de oferta se firma en Bogotá, D.C., 20 DIC 2024

A su servicio, por la Entidad


Teniente coronel **EDWIN JAIRÓ AREVALO PARRA**
Subdirector operativo del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró:  contador público GIOVANNI MESA SIERRA Grupo de Convenios y Contratos	Revisó:  Abogado HARRISON AMÉZQUITA G. Asesor del Grupo de Convenios y Contratos
Vo. Bo.:  Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos	Revisó:  Abogada MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa

Nota: Se deja constancia que la aceptación será de mutuo acuerdo, de forma transaccional en la plataforma SECOP II, por parte del Contratista.



ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo al artículo 44 Decreto 2701 de 1988, el cual indica:

*"(...) **PENSION DE JUBILACION.** El empleado público o trabajador oficial que sirva veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) años si es varón, o cincuenta (50), Si es mujer, tiene derecho a que por la respectiva entidad se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio, tomando como base los factores salariales señalados en el artículo 53 de este Decreto.*

No quedan sujetas a esta regla general las personas que trabajan en actividades que por su naturaleza justifiquen excepción y que la ley determine expresamente.(...)"

Con base a lo anterior, la Entidad cuenta con veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES.

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por tal motivo el proponente deberá indicar con una "X" y de no hacerlo, la propuesta se considerará no apta técnicamente y debe diligenciarse con las especificaciones técnicas ofertadas.

El oferente deberá cumplir estrictamente con las especificaciones solicitadas atendiendo los factores descritos a continuación:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Ítem	EQUIPOS
1	El oferente debe proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2	El oferente debe prestar el servicio de la valoración actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos.
3	El oferente debe informar por escrito al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución por mutuo acuerdo.
4	El oferente deberá entregar junto con la oferta certificación firmada por el representante legal en el cual indique que realizará el servicio acorde al objeto del proceso para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
5	El oferente debe elaborar informe en el cual se evidencia los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 diciembre de 2024. Dicho informe deberá ser remitido de forma física a la Entidad en la Carrera 66ª Nro. 43-18, Barrio Salitre el Greco de la Ciudad de Bogotá D.C., y por medio magnético al correo jefatura.tahum@forpo.gov.co
6	El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual indique el estado de cumplimiento de este, acompañada certificación expedida por la ARL a la cual se encuentra afiliado donde se verifique el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la evaluación de estándares mínimos.

Nota: Se deja constancia que la aceptación será de mutuo acuerdo, de forma transaccional en la plataforma SECOP, por parte del Contratista.

20 DIC 2024

7